

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**22007** *Resolución de 22 de octubre de 2024, del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, por la que se declara desierto el concurso específico para la provisión del puesto de trabajo en la Oficina Judicial de Cervera, convocado por la Resolución de 15 de septiembre de 2024.*

Mediante la Resolución JUS/3316/2024, de 15 de septiembre (DOGC núm. 9251, de 19 de septiembre de 2024, y BOE núm. 227, de 19 de septiembre de 2024), se convocó concurso específico para la provisión del puesto de trabajo de responsable del Registro Civil de la Unidad Procesal de Apoyo Directo de Primera Instancia e Instrucción, como consecuencia de la implantación de la oficina judicial de Cervera.

De conformidad con lo dispuesto en la base reguladora undécima de la Resolución JUS/3316/2024, de 15 de setiembre, y de acuerdo con el artículo 51 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia (BOE núm. 309, de 27 de diciembre de 2005), resuelvo:

Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración y declarar desierto el puesto de responsable del Registro Civil de la Unidad Procesal de Apoyo Directo de la Oficina Judicial de Cervera.

Información sobre los recursos que se pueden interponer:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado contencioso administrativo competente de Barcelona o ante aquel en cuya circunscripción tenga el domicilio el recurrente, a su elección, de conformidad con lo que disponen los artículos 14.1.2.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 22 de octubre de 2024.–El Consejero de Justicia y Calidad Democrática, P. D. (Resolución JUS/1041/2021, de 30 de marzo de 2021), la Secretaria para la Administración de Justicia, Iolanda M. Aguilar i Juncosa.